

**DECRETO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA AYUDA PARA CASOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, ACES, LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y LA FIRMA DE CONVENIO**

**DECRETO QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN DENOMINADO “DEPRESIÓN, CÓMO DETECTARLA, CÓMO ACEPTARLA Y CÓMO COMBATIRLA”**

**DECRETO QUE APRUEBA QUE LA BIBLIOTECA INSTALADA EN EL NUEVO CENTRO CULTURAL SANTA CECILIA FORME PARTE DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE JALISCO**

**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JALISCO, DIF, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA DE OBLATOS “UNIDAD TETLÁN HABITACIONAL RÍO VERDE”**

**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN DE NIÑOS NÚMEROS 176 Y 321 “MÉXICO TENOCHTITLAN”**

# DIRECTORIO



**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Roberto López Lara**  
*Secretario General*

**Manuel Mejía Quezada**  
*Director del Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Samira Juanita Peralta Pérez  
María Irma González Medina  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2011

## SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA AYUDA PARA CASOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, ACES, LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y LA FIRMA DE CONVENIO.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN DENOMINADO “DEPRESIÓN, CÓMO DETECTARLA, CÓMO ACEPTARLA Y CÓMO COMBATIRLA”.....8

DECRETO QUE APRUEBA QUE LA BIBLIOTECA INSTALADA EN EL NUEVO CENTRO CULTURAL SANTA CECILIA FORME PARTE DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE JALISCO.....13

DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JALISCO, DIE, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA DE OBLATOS “UNIDAD TETLÁN HABITACIONAL RÍO VERDE”.....16

DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN DE NIÑOS NÚMEROS 176 Y 321 “MÉXICO TENOCHTITLAN”.....19

## **DECRETO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA AYUDA PARA CASOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, ACES, LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y LA FIRMA DE CONVENIO**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 61/16/11, relativo a la iniciativa de las regidoras Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Norma Angélica Aguirre Varela, para que se apruebe la creación del Programa Ayuda para Casos Especializados de Salud, ACES, la disposición de recursos y la firma de convenio, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba el Programa Ayuda para Casos Especializados de Salud, ACES, el cual para su operación y funcionamiento debe sujetarse a los siguientes términos:

#### **OBJETO**

El programa tiene por objeto ampliar el rango de medidas y acciones municipales en materia de salud y asistencia social otorgando a las personas físicas que lo soliciten para sí mismos o para sus familiares, ayuda en especie mediante el subsidio del pago por una sola ocasión, de los estudios y análisis clínicos especializados que le sean necesarios, distintos a los otorgados por la Secretaría de Servicios Médicos, siempre que sean aprobadas para en los términos descritos en el presente decreto.

#### **VIGENCIA**

La vigencia del programa es igual al periodo correspondiente a la presente administración municipal.

#### **DE LOS BENEFICIARIOS**

Pueden solicitar la ayuda para recibir el subsidio que requieran, las siguientes personas físicas:

1. Quienes lo soliciten para sí mismos;
2. Quienes lo soliciten para un menor de edad o persona con capacidades diferentes, siempre que se trate de tutores o personas con un vínculo familiar en primer grado en línea recta; y

3. Quienes lo soliciten para un menor de edad o persona con capacidades diferentes, siempre que se trate de personas con un vínculo familiar hasta el segundo grado en línea colateral ante la falta de padres y tutores;

### **DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA**

Los interesados en recibir el apoyo previsto en el programa deben cubrir los siguientes requisitos para el estudio de su solicitud:

1. Ser mayor de edad;
2. Habitar dentro del Municipio de Guadalajara;
3. Haber solicitado asistencia en el mismo rubro ante entidades de asistencia social gubernamentales o no, de manera previa a la solicitud;
4. Presentar solicitud por escrito ante el Comité operador del programa, en la cual describa para quien solicita el apoyo, su condición de salud, socioeconómica y una breve descripción de sus necesidades de apoyo;
5. Acompañar constancias que acrediten su condición de salud; y
6. Presentar una carta de recomendación por parte de una Institución de Asistencia Social con reconocimiento oficial.

### **PRESUPUESTO.**

El ejercicio de recursos para el otorgamiento de los subsidios derivados de la operación del programa se realizará con cargo a la señalada en el presupuesto de egresos correspondiente y dependerá de disponibilidad de recursos que se le otorguen en el ejercicio presupuestal correspondiente.

### **ENTIDADES RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y DE EJECUCIÓN DE RECURSOS**

Corresponde al Comité del Programa la supervisión del mismo y a la Secretaría de Servicios Médicos la ejecución de programa.

### **DEL COMITÉ DEL PROGRAMA**

El Comité del Programa es el órgano colegiado, cuyo objeto y facultad es calificar la debida ejecución del programa por parte de la Secretaría de Servicios Médicos en cuanto a la procedencia, improcedencia y primordialidad de las solicitudes presentadas para el aprovechamiento del subsidio para el pago por una sola ocasión, de los estudios y análisis clínicos especializados que le sean necesarios para sí mismo o un tercero en los términos descritos en los requisitos del programa, ante la dependencia.

El Comité esta integrado por:

1. El Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, quien fungirá como Presidente del Comité;
2. Un regidor por cada una de las fracciones políticas representadas en el Ayuntamiento; y
3. La Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

El cargo que se confiere a los miembros del Comité, es de carácter honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio.

Cada integrante del Comité debe designar un suplente, quien entra en funciones en caso de que el titular no asista a la sesión, debiendo ser integrante de la misma comisión para el caso del Presidente de ésta y de su misma fracción en el caso de los representantes de fracciones, no debiendo recaer en la misma persona dos o más representaciones.

El Comité debe contar con un Secretario Técnico, que será el Secretario Técnico de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, cuyas funciones serán:

1. Auxiliar al Comité en el cumplimiento de sus funciones;
2. Levantar actas de cada sesión del Comité;
4. Verificar el cumplimiento de los acuerdos de Comité; y
5. Remitir al Secretario de Servicios Médicos los acuerdos emitidos por el Comité.

A consideración del Comité se puede invitar a participar de manera especial por un tiempo determinado o indefinido, a alguna persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del mismo.

La invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Comité para su funcionamiento:

1. Sesiona y toma acuerdos con la mitad más uno de sus miembros los cuales cuentan con voz y voto, debiendo contar invariablemente con la presencia de su Presidente;
2. Sesiona el número de veces que sea necesario; y
3. Debe citarse a sesión con por los menos 48 horas de anticipación a los integrantes del mismo, debiendo adjuntar copia de los asuntos a tratar.

Los recursos materiales, presupuestales y humanos auxiliares para el funcionamiento del Comité serán proporcionados por la administración municipal.

El programa tendrá el alcance que los recursos permitan.

El Comité debe:

1. Establecer las directrices a cumplir conforme a las necesidades advertidas de la revisión y análisis de las solicitudes presentadas a la Secretaría de Servicios Médicos;
2. Verificar que la procedencia, improcedencia y primordialidad de las solicitudes de apoyo se apegue a los términos del programa;
3. Debe fomentar la integración de organismos privados y sociales al programa;
4. Debe procurar la integración de Consejos Municipales para la mejoría y aportaciones al mismo;

5. Debe promover la celebración de convenios para los fines propuestos en el programa;
6. Evaluar el aprovechamiento del programa y proponer sus mejoras;
7. Promover la firma de convenios con las entidades públicas y privadas conducentes para el mejor cumplimiento de los fines del programa; e
8. Implementar las medidas necesarias para la publicidad, aprovechamiento y aplicación del programa.

**Segundo.** Se instruye al Tesorero Municipal para que, en su momento oportuno, considere dentro del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de este Ayuntamiento, un monto de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a la partida correspondiente, resultado del reajuste y ahorro de recursos asignados entre las partidas presupuestales, para el aprovechamiento y operación del programa aprobado.

**Cuarto.** Se aprueba la suscripción del convenio general entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, Hospital Civil de Guadalajara, por un periodo igual al término de la presente administración y cuyo objeto es la realización de estudios y análisis clínicos con descuento por trabajo social y a cargo del Ayuntamiento, instruyendo al Síndico Municipal a efecto de que en su momento realice los actos necesarios para formalizar la suscripción de dicho convenio.

**Quinto.** Se instruye al Secretario de Servicios Médicos a efecto de que en el desarrollo y operación del programa verifique la viabilidad de promover su inclusión dentro de los programas dispuestos por el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

**Sexto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Notifíquese a los servidores públicos señalados en el presente decreto para que se imponga del contenido del mismo y se avoquen a su cumplimiento del mismo, particularmente al Secretario de Servicios Médicos para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del decreto.

**Cuarto.** El Comité debe ser convocado para su integración dentro de los 30 treinta días siguientes a la publicación del presente decreto.

**En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 16 de noviembre de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

## **DECRETO QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN DENOMINADO “DEPRESIÓN, CÓMO DETECTARLA, CÓMO ACEPTARLA Y CÓMO COMBATIRLA”**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 61/18/11, relativo a la iniciativa de la regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, para que se implemente un programa de información denominado “Depresión, cómo detectarla, cómo aceptarla y cómo combatirla”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Único.** Se aprueba la creación y operación del Programa Municipal “Depresión: como detectarla, como aceptarla, y como combatirla”, el cual quedará sujeto a los siguientes términos:

#### **OBJETO**

Promover la concientización a través de profesionales sobre la depresión como enfermedad, cómo se detecta, cuáles son sus síntomas, y la importancia de atender las sospechas de padecerla.

#### **VIGENCIA**

El periodo correspondiente a la presente administración municipal en tanto el Ayuntamiento no emita disposición en contrario.

#### **DE LOS RECEPTORES DEL PROGRAMA**

La población tapatía en general y la población infantil en particular.

#### **PRESUPUESTO**

La operación presupuestal del programa dependerá de disponibilidad de recursos que se le otorguen en el ejercicio presupuestal correspondiente a la Secretaría de Servicios Médicos responsable de su ejecución.

## **DEPENDENCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN**

La Secretaría de Servicios Médicos a través de los recursos humanos y presupuestales disponibles, será la entidad responsable de ejecutar las acciones y medidas necesarias y las inherentes al cumplimiento del objeto del programa.

## **DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Este programa debe atenderse como prioritario y complementario de los programas vigentes en el municipio por parte de la dependencia en materia de prevención.

El fin principal del programa consiste en la elaboración y difusión de la campaña que debe generarse para la difusión del mismo y su objeto dirigido a la población en donde se planteen opciones de atención ante el padecimiento de estados de depresión.

Los recursos materiales, presupuestales y humanos, serán considerados por la dependencia responsable de su ejecución en lo correspondiente a cada ejercicio fiscal. El programa tendrá el alcance que los recursos de la entidad permitan.

La Secretaría de Servicios Médicos como entidad coordinadora debe:

- 1.** Difundir entre la población el objeto del programa mediante las campañas publicitarias necesarias.
- 2.** Procurar la capacitación constante del personal responsable de la operación y funcionamiento de este programa en las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, así como los métodos, programas y horarios adecuados para la implementación del mismo.
- 3.** Fomentar la integración de organismos privados y sociales al programa.
- 4.** Procurar la comunicación de los Consejos Municipales para la mejoría y aportaciones al programa.
- 5.** Promover el otorgamiento de premios, reconocimientos o estímulos a los individuos que se destaquen en el aprovechamiento del programa.
- 6.** Promover la suscripción de convenios, celebración de acuerdos o la gestión de acciones coordinadas, con las entidades públicas y privadas de los niveles municipal, estatal o federal con el objeto de procurar medios, recursos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto dispuesto para el programa, aprovechando principalmente la experiencia de los Programas Operativos Municipales Vigentes, en su ejecución.
- 7.** Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten para beneficiarse del programa y en su caso canalizar las propuestas, competencia de otras entidades.
- 8.** Evaluar el aprovechamiento del programa y proponer sus mejoras.
- 9.** Establecer comunicación directa y permanente con las dependencias de la administración municipal a efecto de coordinar e incentivar su colaboración y participación en el cumplimiento del programa, siempre que el ámbito de sus funciones lo permita.
- 10.** Promover la impartición de charlas de concientización por parte de doctores que formen parte de los Servicios Médicos, sobre que es la depresión, cómo se detecta, cuáles son sus síntomas, y la importancia de atender las sospechas de padecer

dicha enfermedad. En dichas charlas debe procurarse concientizar al enfermo de las implicaciones de dicho trastorno, y como se puede combatir, con la guía de autoayuda.

**11.** Desarrollar y distribuir folletos de autoayuda, incluyendo en éstos, las preguntas que la gente debe responder en lo individual, para detectar si cuenta con depresión, y en qué nivel se encuentra, considerando entre dichas preguntas las siguientes:

**a)** Cambios en el ciclo del sueño: Gran aumento del número de horas que duerme, dificultad en conciliar el sueño, despierta temprano en la mañana.

**b)** Cambios en los hábitos alimentarios: Come con exceso, o tiene pérdida del apetito.

**c)** Disminución en el interés sexual;

**d)** Pérdida de energía vital, mayor cansancio e irritabilidad;

**e)** Padecimiento y dolores físicos inexplicados;

**f)** Reducción en el placer por las actividades habituales; sentimiento de falta de interés por la vida;

**g)** Dificultad para concentrarse y para tomar decisiones;

**h)** Sentimiento de desamparo y de desesperanza; creencia que nada puede ayudarlo;

**i)** Cambios en actitudes, especialmente pérdida de interés por amigos, familiares, empleo y entretenimientos;

**j)** Mayor tiempo dedicado a pensar en el pasado y en errores del pasado, sentimientos de culpa e ideas de muerte; y

**k)** Que es necesaria:

**1.** La fijación de metas realistas, tomando en cuenta la depresión, sin tratar de asumir una cantidad excesiva de responsabilidades.

**2.** La división de las metas en partes pequeñas, establezca prioridades y haga lo que pueda cuando pueda.

**3.** Tratar de estar acompañado y de confiar en alguna persona; siempre es mejor que estar solo y no hablar con nadie.

**4.** Tomar parte en actividades que le ayuden a sentirse mejor.

**5.** Hacer ejercicio liviano, vaya al cine, vaya a un juego deportivo, o participe en actividades recreativas, religiosas, sociales o de otro tipo. Todo eso puede ayudar.

**6.** No esperar que su estado de ánimo mejore de inmediato, sino gradualmente. Sentirse mejor toma tiempo.

**7.** Posponer las decisiones importantes hasta que la depresión mejore. Antes de hacer cambios importantes, como cambiar de trabajo, casarse o divorciarse, consulte con personas que lo conozcan bien y tengan una visión más objetiva de su situación.

**8.** Que la gente rara vez sale de una depresión de un día para el otro. Pero se puede sentir un poco mejor cada día.

**9.** Que recuerde, patrones positivos de pensamiento eventualmente van a reemplazar los pensamientos negativos que son parte de la depresión. Los patrones negativos van a desaparecer tan pronto su depresión responda al tratamiento. Recuerde, tan pronto su depresión responda al tratamiento, los pensamientos negativos van a ser reemplazados por pensamientos positivos.

**10.** Que deje que sus familiares y amigos le ayuden.

**11.** Otorgar orientación por medio del personal adscrito a la Secretaría de Servicios Médicos o canalizar al paciente y familiares para realizar el primer diagnóstico y su posterior derivación a los médicos especialistas.

**12.** Informar a la ciudadanía de los lugares especializados donde podrá recibir orientación médica y psicológica, para ayudarlo a combatir dicho trastorno.

**13.** Hacer del conocimiento de las personas que padecen de esta enfermedad, que es tratable, y que se podrá vivir una vida absolutamente normal y feliz, siempre y cuando acudan con su médico.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Médicos para que asuma las siguientes acciones:

1. Se imponga del contenido del presente decreto y se avoque a su cumplimiento;
2. Integre el programa aprobado, determinado el monto y las condiciones que le son necesarias para su incorporación al presupuesto de egresos correspondiente;
3. Para que proponga las adecuaciones necesarias para su inclusión al Programa Municipal de Desarrollo de Guadalajara; y
4. Para que genere un vínculo de comunicación directos con Secretaría de Salud Jalisco y su desconcentrado el SALME o Instituto Jalisciense de Salud Mental, a efecto de coordinar las acciones descritas en este programa con las acciones en proceso y operación de las entidades señaladas a fin de no duplicar el ejercicio de acciones y recursos y si favorecer acciones conjuntas y vinculatorias en favor de la ciudad.

**Tercero.** Se instruye a la Tesorería para que en el ámbito de su competencia y en los términos de la legislación y reglamentación vigente considere el presente programa como parte de sus proyectos a presupuestar para el Ejercicio Fiscal de año 2012.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 16 de noviembre de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
**SECRETARIO GENERAL**

## **DECRETO QUE APRUEBA QUE LA BIBLIOTECA INSTALADA EN EL NUEVO CENTRO CULTURAL SANTA CECILIA FORME PARTE DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE JALISCO**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 61/24/11, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto que la biblioteca instalada en el Nuevo Centro Cultural Santa Cecilia forme parte de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba que la biblioteca instalada en el Nuevo Centro Cultural Santa Cecilia forme parte de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco. Misma que se instaló en un local que cuenta con 172 metros cuadrados ubicado en la calle Alfonso Esparza Oteo s/n entre Hacienda la Colmena y Agustín Lara en la colonia Santa Cecilia, en este municipio de Guadalajara, el cual queda afectado para uso exclusivo de la biblioteca pública y se garantiza la permanencia por tiempo indefinido.

**Tercero.** Este Ayuntamiento se compromete a pagar la o las personas que se encarguen del funcionamiento de dicha biblioteca.

**Cuarto.** El Ayuntamiento así como el personal asignado por éste a la biblioteca se comprometen a coordinarse con la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco en los programas y actividades que ésta expida, tendientes al desarrollo y expansión de los servicios que brinda la biblioteca, así como respetar la normatividad establecida por la Dirección General de Bibliotecas.

**Quinto.** El Ayuntamiento se compromete a cubrir los viáticos del personal que labora en la biblioteca, para asistir a los cursos de capacitación que se requieran, así

como para reuniones y citas de trabajo convocadas por la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco.

**Sexto.** Este Ayuntamiento se compromete a dotar del mobiliario necesario a la biblioteca de referencia.

**Séptimo.** El Ayuntamiento se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, a fin de mantenerlo en condiciones óptimas para el funcionamiento de la biblioteca, así como reparar el mobiliario y los libros que lo requieran.

**Octavo.** El Ayuntamiento se compromete a proporcionar los materiales requeridos para el trabajo de los bibliotecarios, (papelería de oficina), así como el necesario para desarrollar actividades de fomento de lectura.

**Noveno.** El Ayuntamiento, se compromete además a proporcionar la vigilancia y el aseo del local de la biblioteca.

**Décimo.** Este Ayuntamiento se obliga a pagar los gastos generados por mantenimiento y licenciamiento de software de automatización, así como el pago de servicio de Internet en caso de contar con modulo de servicios digitales en la biblioteca, según acuerdo realizado con Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Décimo Primero.** El municipio asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá esta ser reubicada de manera unilateral; a excepción del previo acuerdo y consentimientos de las demás instancias que hayan intervenido en su creación.

**Décimo Segundo.** El Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerando como Propiedad Federal de la Nación.

**Décimo Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Único.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 16 de noviembre de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JALISCO, DIF, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA DE OBLATOS “UNIDAD TETLÁN HABITACIONAL RÍO VERDE”,**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 61/30/11, relativo al expediente para la entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia de Oblatos “Unidad Tetlán Habitacional Río Verde”, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, DIF, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, DIF, el predio propiedad municipal ubicado en la confluencia de la Calzada Juan Pablo II, la calle Hacienda de Tahuejo y la Privada Santa Inés, en la Unidad Habitacional Río Verde Tetlán, el cual cuenta con una superficie de 1,114.09 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 2298/2003 de fecha junio de 2003, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** 32.49 metros, con la Calzada del Obrero.  
**Al Sur:** 17.89 metros, con Privada Santa Inés.  
**Al Oriente:** 81.70 metros, con Escuela Primaria.  
**Al Poniente:** De norte a sur 6.16 metros, con calle Hacienda del Tahuejo, continúa al oriente en 26.45 metros, voltea al sur en 22.99 metros, gira al poniente en 3.96 metros, continua al sur en 2.85 metros, voltea al poniente en 1.60 metros, gira al sur en 15.56 metros, continúa al poniente en 0.39 metros, voltea al sur en 3.31 metros, continúa al poniente en 6.37 metros, para terminar

al sur en 30.71 metros, lindando con la calle Hacienda del Tahuejo, centro de salud, plazoleta y jardín.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Segundo.** El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**b)** En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

**c)** El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines propios del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado del Jalisco, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, DIF.

**d)** En caso de que el comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

**e)** Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, DIF.

**Tercero.** Se instruye al Secretario de Administración, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la actualización del registro correspondiente.

**Cuarto.** Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

## Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al ingeniero Felipe Valdez de Anda, Director General del Sistema DIF Jalisco.

**En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 16 de noviembre de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

**DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN DE NIÑOS NÚMEROS 176 Y 321 “MÉXICO TENOCHTITLAN”**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 61/31/11, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/163/2011 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, para el funcionamiento del Jardín de Niños Números 176 y 321 “México Tenochtitlan”, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza rescindir el contrato de comodato celebrado entre el Municipio de Guadalajara en su carácter de comodante y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco en su carácter de comodatario, el día 28 veintiocho de julio del 2006 dos mil seis; mediante el cual se otorga en comodato una fracción del predio propiedad municipal ubicado entre las calles Isla Deseada e Isla Salomón en el Fraccionamiento Jardines de San José, con superficie de 148.12 metros cuadrados.

**Segundo.** Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, para el funcionamiento del Jardín de Niños Números 176 y 321 “México Tenochtitlan”, el predio propiedad municipal ubicado en la calle Isla Deseada número 2229 en el Fraccionamiento Jardines de San José, el cual cuenta con una superficie de 1,606.93 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 7047/2010 de fecha octubre de 2010, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** 43.03 metros, con la calle Isla Deseada.  
**Al Sur:** 51.15 metros, con la calle Isla Salomón.  
**Al Oriente:** De norte a sur 17.25 metros, continúa al oriente en 8.50 metros, para terminar al sur en 17.80 metros, colindando con el resto de la manzana catastral D 6514312.  
**Al Poniente:** 33.11 metros, con la calle Isla Antigua.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Tercero.** El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Jardín de Niños Números 176 y 321 "México Tenochtitlan", cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en el ámbito de su competencia, ejecute las acciones necesarias para dejar sin efecto el contrato de comodato descrito en el punto Primero del presente decreto.

**Quinto.** Suscríbese la documentación necesaria para realizar el contrato de comodato descrito en el punto Segundo del presente decreto y darle debido cumplimiento.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, licenciado José Ocegueda Arreguín.

**Quinto.** Notifíquese a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 16 de noviembre de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**